

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDAIA

INFORME

Fecha: 7 de julio de 2016

DE: DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA

A: DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN
ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2016

Examinadas las diferentes propuestas que se contienen en los informes técnicos de los servicios del área técnica municipal, respecto de dotar créditos adicionales en determinadas partidas económicas del presupuesto del año 2016, al objeto de realizar varias obras y llevar a cabo actuaciones que son de interés y necesarias para este ayuntamiento, manifiesto que los gastos que se van a proponer a continuación se deben a necesidades puntuales, urgentes y su ejecución previsiblemente finalizará antes del 31 de diciembre de 2016, viniendo detallados los mismos en los informes técnicos adjuntos.

Asimismo quiero indicar que dichas actuaciones van a ser sostenibles en el tiempo, no implicando un incremento de gastos, salvo en el caso de la recogida de residuos urbanos, la cual se compensa con el aumento de tasas aprobado por este ayuntamiento, tal y como se describe en el informe oportuno.

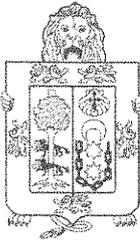
Examinados los mismos, SOLICITO se proceda a realizar las siguientes modificaciones de presupuesto, por incorporación de créditos adicionales:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1623.411.11	Incremento de la recogida y transporte de	194.676 €

	residuos en alta	
1510.680.03	Adquisición de terreno en el paraje de Kabialde (colina de Ongarai)	12.000 €
1511.210.01	Mantenimiento de taludes municipales: reparación de taludes y muros	13.500 €
1510.226.04	Indemnización según acuerdo transaccional con Beatriz Yarza en el ámbito de Betiondo	22.000 €
1721.227.07	Estudios y trabajos técnicos: delimitación de zonas acústicas especiales y elaboración de ordenanza del ruido	15.000 €
23123.211.00	Obras de refuerzo estructural y reparación de filtraciones en el Hogar del Jubilado	28.000 €
1511.210.01	Urbanizaciones en barrios, plaza de la Forja	10.000 €
4591.623.04	Adquisición de andamio torre para temas de seguridad: podas, colocación de banderines,...	3.000 €
1532.210.01	Pavimentación de sendas peatonales	45.000 €
1512.646.00	Adquisición de aprovechamientos urbanísticos del edificio de Erdikokale, 5 (Opción de compra)	50.000 €
450.211.00	Obras de reparación en el centro cívico	55.397 €



Fdo.: David Henares Fuente
DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERREÑUA
ERREÑUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 7 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO TÉCNICO
A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RSU EN ALTA**

Con fecha 13 de octubre de 2015, se recibe la comunicación de la Mancomunidad de Debarrena conteniendo la propuesta provisional de cuotas por la prestación de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria para el 2016.

Posteriormente, la Dirección de GHK SAU, tras realizar un análisis de la situación económico financiera de la entidad, detecta la necesidad de revisar la tarifa de prestación de servicios, cuya aprobación, anual, es competencia del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, para que dicha tarifa cubra la totalidad de los costes del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa y de GHK SAU.

Para ello, es necesario dotar de créditos adicionales la partida 1623.421.11 por un importe de 194.676,00 €.

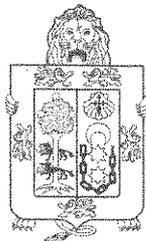
Por lo que corresponde a la propuesta de incremento del gasto por el tratamiento de residuos, señalar que el ayuntamiento ha aprobado un aumento de la tasa de basura, por lo que el importe se repercutirá a las personas usuarias del servicio. (Aprobación en pleno de fecha 3-mayo-2016).

En Ermua, a 7 de julio de 2016

Arquitecto Técnico



Fdo. Ander Urresti Urberuaga



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 6 de julio de 2016

DE: DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA

A: ALCALDÍA
CONCEJAL DE URBANISMO

ASUNTO: **ADQUISICIÓN DE TERRENOS A LA FAMILIA AZPIRI**

Se ha tenido conocimiento en el Área Técnica a través de información facilitada por el guarda forestal de la Diputación Foral de Bizkaia, de que por parte de la familia Azpíri Arancibia estarían en disposición de ofrecer a la venta una parcela rústica, cuya referencia catastral y situación es la siguiente:

- ✓ Jaro en el término de Chavisolo. Identificada en el catastro como parcela nº 177 del polígono 1, en el paraje de Kabia-alde.

Descripción registral:

"Jaro en el término de Chavisolo. Confina por Oeste, con el de Don Pedro José de Urizar; por Este, con el de Don Pascual de Aramburu; por el costado del Norte, con el del mismo Aramburu; por Sur, en parte con jaro de Don José María de Eizaga-Goicoechea y manzanal de él, y en lo restante, con heredad del Sr. Marqués de Valdespina. Mide sesenta áreas y setenta y seis centiáreas, o mil quinientos noventa y tres estados".

Datos registrales:

Tomo 365, libro 11 de Ermua, folio 139, finca 262, inscripción 13ª.

Entiendo que dicha parcela es interesante para el municipio de Ermua, ya que en el Plan General de Ordenación Urbana está incluido dentro del sistema general de espacios libres en la colina de Ongarai.

El precio convenido con la familia propietaria es de 1,95 €/m² y atendiendo a la superficie registral, el importe de la compra queda del siguiente modo:

$$6.076 \text{ m}^2 \times 1,95 \text{ €/m}^2 = 11.848,20 \text{ €}$$

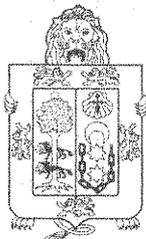
A la vista de lo expuesto y entendiendo como una oportunidad ir adquiriendo suelo para el desarrollo del futuro parque urbano en la colina de Ongarai, solicito se doten créditos adicionales en la partida 1510.680.03, por un importe de 12.000 € para poder atender dicha compra.

Se adjunta certificado catastral y plano de propietarios en la colina de Ongarai.

EL DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA,



Fdo. David Henares Fuente



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO

DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA

ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: HABILITACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN TALUDES

Como resultado de las inspecciones de taludes llevadas a cabo es preciso contratar las operaciones de mantenimiento que se recomiendan mediante la habilitación del crédito necesario a través de la incorporación de remanentes de tesorería.

Las operaciones de mantenimiento y conservación a llevar a cabo son las siguientes:

Control de la vegetación (1.298 m²), saneos superficiales control y limpieza de elementos de drenaje (388 ml), control de elementos de guiado y retención (2.280 m² y 286 m³ limpieza de cuntones).

El presupuesto estimado para la realización de estos trabajos es de 13.500 € IVA incluido. Se hace preciso dotar de créditos adicionales la partida 1511.210.01 por un importe de 13.500 €.

En Ermua a 5 de julio de 2016

Fdo. Benjamín Palacios Díaz
Arquitecto Municipal





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ÁREA
TÉCNICA. SECTOR BETIONDO

ANTECEDENTES

I.- Doña Beatriz Yarza Iglesias interpuso en su día recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de 4 de julio de 2013 del Ayuntamiento de Ermua, por el que se aprobaba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU-02 Betiondo, impugnando además, indirectamente, el P.G.O.U. de Ermua, en lo que se refería a las determinaciones urbanísticas aplicables a dicho Sector. El procedimiento judicial se tramitó ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, como Ordinario 677/2013.

II.- El motivo fundamental del recurso contencioso era la supuesta irrentabilidad económica del sector residencial, motivada por la desproporción entre la edificabilidad asignada por el Plan General y las cargas urbanísticas adscritas a la actuación.

III.- El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó Sentencia nº 56/2015 de 9 de febrero por la que estimaba el recurso interpuesto por Doña Beatriz Yarza Iglesias, declarando la disconformidad a derecho de los acuerdos municipales impugnados, así como la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua en relación a las determinaciones urbanísticas relativas al Sector de Suelo Residencial SSU 02 Betiondo, al considerar acreditada la irrentabilidad de la actuación urbanística alegada por la recurrente.

IV.- El Ayuntamiento de Ermúa, disconforme con el fallo judicial, interpuso en debidos tiempo y forma un recurso de casación contra la meritada sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. El recurso casacional se sigue con el número 008/939/2015 y se encuentra en estos momentos suspendido de mutuo acuerdo.

V.- La suspensión de la tramitación del recurso de casación ha venido motivada por el interés de las partes de alcanzar un acuerdo transaccional que pueda poner fin al procedimiento así como a la cuestión de fondo, esto es, la rentabilidad desde el plano económico urbanístico del ámbito de Betiondo. Para una mejor comprensión del acuerdo alcanzado se hace necesario referir los siguientes hitos y actuaciones municipales:

(1) Por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 20 de noviembre de 2013, se anuló parcialmente la 4ª Derrama de gastos de urbanización de la U.E. del Sector SSU 02 Betiondo, debiendo excluirse de la misma los Sistemas Generales adscritos (vial, manantial de San Pelayo y Depósito de Agua) cuyo coste deberá ser sufragado por el Ayuntamiento.

(2) En ejecución de la citada sentencia, el Ayuntamiento de Ermua, por acuerdo de 9 de diciembre de 2014, aprueba definitivamente la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector SSU 02 Betiondo, reconociendo una disminución de las cargas de urbanización imputables a los propietarios del sector en la cuantía de 1.399.276 €. Dichas cargas se corresponden con los gastos de ejecución de los sistemas generales que deben ser costeados por el Ayuntamiento de conformidad con el fallo judicial.

(3) Por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Ermua, aprobó el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Ermua, a excepción de las determinaciones urbanísticas relativas al ámbito de Betiondo, cuya aprobación definitiva se ha querido diferir a la espera de la resolución del recurso de casación planteado.

(4) Por otro lado, el Ayuntamiento de Ermua ha elaborado una propuesta de ordenanzas de edificación para el ámbito de Betiondo que permitirían incrementar la densidad de viviendas y considerar, además, como "no computables" ciertas superficies edificadas, lo que, en definitiva, redundaría en un mayor valor económico del producto inmobiliario total.

VI.- La disminución de los costes de urbanización derivados de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que han quedado incorporados a la cuenta de liquidación definitiva, así como el incremento del valor económico del producto inmobiliario que se produciría por aplicación de la ordenanza de edificación propuesta,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

supondría en definitiva el restablecimiento del equilibrio entre cargas y beneficios del ámbito de Betiondo, esto es, la viabilidad económica de la actuación.

El análisis detallado de rentabilidad del ámbito, (a la vista de las nuevas ordenanzas y gastos de urbanización), se contiene en el nuevo Estudio Económico Financiero elaborado por los servicios técnicos municipales para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de Betiondo.

VII.- En virtud de todo lo expuesto, es interés de las partes llegar a un acuerdo para poner fin al recurso de casación, así como a la controversia suscitada en relación a la rentabilidad del ámbito de Betiondo, y por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 de la LJCA, las partes intervinientes.

El contenido del acuerdo es el siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento de Ermua desistirá del Recurso de Casación nº 008/939/2015, interpuesto contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 56/2015 de 9 de febrero, lo que conllevará la firmeza del referido fallo judicial que declara la nulidad del anterior Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a las determinaciones urbanísticas del Sector SSU 02 Betiondo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Ermua abonará a Doña Beatriz Yarza Iglesias la cantidad de 21.821 € en concepto de gastos y costas judiciales (incluidos abogados, procuradores, peritos y tasas) devengados en todo el proceso judicial, sin que tengan las partes nada más que reclamarse por este concepto. Este importe se hará efectivo a lo largo del año 2016.

Tercero.- Doña Beatriz Yarza Iglesias, manifiesta su expresa conformidad con la propuesta de Ordenanzas de Edificación que se incorporarán a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua en el ámbito de suelo urbano de Betiondo, así como con el Estudio Económico Financiero elaborado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en dicho ámbito (Anexos I y II del presente acuerdo).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Ermua procederá a la tramitación de las Ordenanzas y Estudio Económico Financiero hasta su aprobación definitiva junto con el resto de determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación en el ámbito de suelo urbano de Betiondo.

Quinto.- Doña Beatriz Yarza Iglesias, renuncia expresamente al ejercicio de acciones de impugnación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de Betiondo,

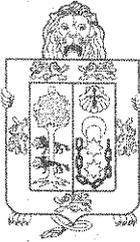
una vez sea aprobado definitivamente por la corporación municipal en los términos y con las determinaciones urbanísticas establecidas en el presente acuerdo.

Para posibilitar la efectividad del acuerdo transaccional anteriormente descrito, es necesario dotar de créditos adicionales la partida 1510.226.04 en un importe de 22.000 €, que permita al ayuntamiento hacer frente a los compromisos adquiridos.

En Ermua a 5 de julio de 2016

Edo Benjamin Palacios Diaz
Arquitecto municipal





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERREKIA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA POSIBILITAR LA CONTRATACION DE DELIMITACION DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACUSTICA ESPECIAL (ZPAE's) Y PLANES ZONALES.

El objeto del presente informe es la explicación de porqué el ayuntamiento de Ermua debe proceder a la delimitación de ZPAE's y sus correspondientes planes zonales, redactar ordenanza reguladora del ruido en la vía pública y por lo tanto, habilitar partida presupuestaria a través de la dotación de créditos adicionales para la contratación de los trabajos necesarios.

1.- La Ley del Ruido establece la obligación de que los ayuntamientos y otras administraciones públicas elaboren Mapas de Ruido, Planes de Acción y otros instrumentos, con la finalidad última de proporcionar a la población, una adecuada protección medioambiental sobre los efectos nocivos que el ruido excesivo produce contra la salud de las personas.

Estos Mapas de Ruido efectúan una zonificación del territorio municipal y fijan los objetivos de calidad acústica de cada zona, calles y otros lugares públicos.

La consecución de estos objetivos de calidad acústica en la vía pública se convierte en una obligación para el ayuntamiento, lo que le obliga a adoptar medidas correctoras, tales como calmado del tráfico, colocación de pantallas acústicas u otras.

2.- El texto de la ley establece que en "nuevos desarrollos urbanísticos" no se podrán conceder licencias de obra, si no se han alcanzado previamente los niveles de calidad acústica requeridos para la zona o calle donde el desarrollo urbanístico va a producirse.

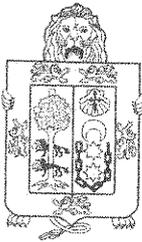
El problema surge a causa, de la interpretación que se da a esta disposición, que incluye como desarrollo urbanístico todas las operaciones de edificación, incluidas las de los solares en suelo urbano consolidado y las Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado, incluidas las delimitadas por incremento de la edificabilidad preexistente, y por supuesto las que puedan producirse en el Suelo Urbanizable.

Adoptar medidas para procurar la calidad acústica requerida, para el Suelo Urbanizable, es relativamente sencillo tanto por el espacio disponible, como por el trazado viario a diseñar y su relación con la futura edificación, y además es posible incluir las medidas correctoras como parte de la urbanización a realizar.

No es sencillo, en cambio, y en ocasiones deviene imposible, la adopción de dichas medidas para la obtención de la calidad acústica en el interior de una trama urbana consolidada. No olvidemos que la cumplimentación de los objetivos de calidad acústica y el coste de su implantación en el viario público son de exclusiva responsabilidad municipal.

En estos casos de imposible o difícil cumplimiento en el interior de la trama urbana, puede darse el caso y de hecho se da, que para una promoción inmobiliaria deba denegarse la licencia de obras. Esta denegación, obligada por la ley, es de exclusiva responsabilidad del ayuntamiento, ya que es éste el responsable de garantizar el cumplimiento de la calidad acústica de la vía pública.

Por ser esta responsabilidad del ayuntamiento y ajena al promotor, el perjuicio causado por la denegación de la licencia, conlleva una responsabilidad patrimonial que casi siempre será muy elevada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Para soslayar este problema, la ley prevé la posibilidad delimitar las denominadas Zonas de Protección Acústica Especial, en las que en definitiva, se exige a los ayuntamientos del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en la vía pública, en el interior de las zonas delimitadas, a cambio de la elaboración de Planes Zonales que estudien las mejoras a introducir y fijen las condiciones que deberá cumplir la futura edificación, a fin de satisfacer los niveles de protección acústica en el interior de las viviendas, fijadas por el Código Técnico de la Edificación.

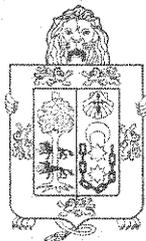
Para conseguir estos objetivos, uno de los instrumentos más útiles es la regulación de emisiones de ruido en la vía pública mediante la redacción y aprobación de una ordenanza específica.

Por lo anterior, SE PROPONE, a la máxima brevedad posible, se dote de créditos adicionales la partida 1721.227.07 en un importe de 15.000 €, para posibilitar la contratación de los trabajos para la delimitación de Zonas de Protección Acústica Especial, que comprendan aquellos ámbitos territoriales en los que se prevea su necesidad y redacción de Ordenanza de Ruidos.

En Ermua, a 5 de julio de 2016



Edo. Benjamin Palacios Díaz
Arquitecto Municipal



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: HABILITACIÓN DE CRÉDITOS PARA REPARACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES Y SOLUCIÓN DE FILTRACIONES EN EL EDIFICIO DEL HOGAR DE JUBILADOS (VALERIO)

Con motivo de las obras para la determinación de las causas y planteamiento de soluciones constructivas, para solucionar las humedades que aparecen en parte del techo de la planta primera del Hogar del Jubilado, en fechas próximas a la Semana Santa se procedió a picar el revestimiento del techo por el interior del edificio."

Una vez picado el techo, en dos zonas se ha advertido una patología consistente en una fisuración longitudinal de las semiviguetas pretensadas que junto con las bovedillas, capa de compresión y armaduras componen el forjado.

Posteriormente se ha procedido al picado del lucido del techo en toda la sala afectada y se ha comprobado que el problema se extiende a la totalidad de las viguetas que forman parte del forjado.

En principio esta patología detectada puede deberse a una pérdida de resistencia de la semivigueta, que podría estar producida por el tiempo transcurrido

junto a algún defecto de fabricación o más improbablemente a una penetración de agua que haya oxidado sus armaduras, que con el correspondiente aumento de volumen hayan reventado el hormigón y provocado la fisura.

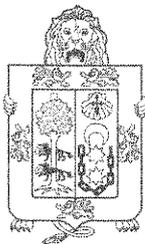
Aunque no existe riesgo inminente de derrumbe del forjado, sí es posible que pueda producirse caída de parte del revestimiento del techo, por lo que ineludiblemente debe procederse a su reparación, mediante un refuerzo de las viguetas dañadas, con perfiles metálicos estructurales que sean capaces por sí solos de soportar los esfuerzos que pudieran producirse por una pérdida de resistencia brusca de las viguetas dañadas, para evitar de esta manera el colapso del forjado.

Además de lo anterior debe proseguirse con la investigación de las causas de las filtraciones de agua que se producen hacia el interior del edificio, para lo que es preciso la realización de catas en el exterior.

Para llevar a cabo estas actuaciones es necesario dotar de créditos adicionales la partida 23123.211.00 en un importe de 28.000 €.

En Ermua, a 5 de julio de 2016


Fdo. Benjamín Palacios Díaz
Arquitecto Municipal



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA FORJA

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Fecha 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO TÉCNICO

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA FORJA

El Ayuntamiento de Ermua, según la sentencia 89/2015 dictada en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Bilbao, fue condenado a quitar todos los juegos infantiles del parque de la Forja, entre los portales 1, 1 Bis, 3, 3 Bis y 5 de Avd. de Vizcaya para subsanar las filtraciones que los garajes tienen y que según la sentencia se han originado desde que se colocó el parque infantil.

Para poder hacer frente a los gastos que suponen el desmantelamiento y desescombro del caucho de protección de la zona de los juegos y la reposición del pavimento a su estado original ya que hay que embaldosar las zonas en las que los juegos estaban anclados hay que dotar de créditos adicionales la partida 1511 210.01 con la cantidad de 10.000,00 €

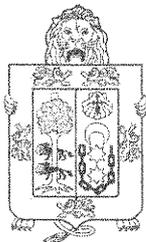
Y para que conste a los efectos que sean oportunos

En Ermua, a 5 de julio de 2016

Arquitecto Técnico



Edo. Ander Urresti Urberuaga



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ANDAMIO TORRE

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Fecha 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO TÉCNICO

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN
ANDAMIO TORRE

Para el mantenimiento de las luminarias de alumbrado público, podas de arbolado, colocación de banderines y otros trabajos en altura, actualmente el personal de la brigada utiliza escaleras.

Para cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, estos trabajos se deberían realizar con plataformas homologadas que dispongan de protecciones como son las barandillas, barras intermedias y rodapiés, estos últimos para que las herramientas y materiales no caigan al suelo.

Para poder adquirir una plataforma que cumpla con las medidas de seguridad anteriores se debería adquirir un andamio homologado con la que poder construir una torreta que alcance la altura de trabajo necesaria.

Por ello se necesita dotar de créditos adicionales 4591 623.04 en 3000,00 €

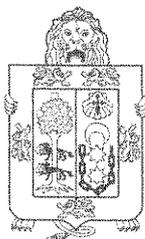
Y para que conste a los efectos que sean oportunos

En Ermua, a 5 de julio de 2016

Arquitecto Técnico



Fdo. Ander Urresti Urberuaga



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS SENDAS PEATONALES.

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Fecha 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO TÉCNICO

A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS SENDAS PEATONALES.

El municipio de Ermua cuenta con unas sendas peatonales que transcurren paralelos al río Urtia y Errekazabaleta entre los polígono de Urtia el primero y Goitondo el segundo.

En los últimos años se han recibido numerosas quejas referidas al estado en que se encuentran el tramo que transcurre desde el límite de municipio hasta el polígono de Goitondo por que su pavimento presenta baches y surcos producidos por las escorrentías producidas por las lluvias.

Un modo económico de solucionar este problema es el repavimentar dicha senda con hormigón impreso al igual que se hizo el año 2009 con un programa del Feil en parte de la senda que transcurre por el llamado camino Real hacia el límite del municipio con Mallabia antes del polígono de Goitondo ya que se ha comprobado que de este modo se eliminan los daños producidos en el pavimento por las inclemencias del tiempo y por lo tanto las salidas del personal de la brigada para el mantenimiento de los caminos y con todo ello se logra ahorrar en el presupuesto.

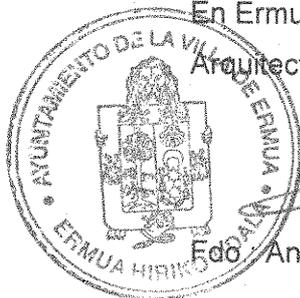
Por este motivo

Para el pavimentado de las zona mencionada con hormigón impreso se necesita dotar de créditos adicionales a la partida 1532 210.01 con la cantidad de 45.000,00 €

Y para que conste a los efectos que sean oportunos

En Ermua, a 5 de julio de 2016

Arquitecto Técnico



Edo. Ander Urresti Urberuaga



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL
A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DOTAR ECONÓMICAMENTE UNA PARTIDA PARA LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO DE ERDIKOKALE Nº 5.

Una vieja aspiración municipal consiste en devolver a la iglesia de Santiago Apóstol, monumento histórico artístico, su antiguo esplendor mediante la eliminación de los feos añadidos anexos que la rodean, construidos en la década de los años 60 del siglo pasado, y su posterior restauración.

Esta idea ya se contenía en el Plan General del año 2000, pero por diversos motivos no pudo materializarse.

El nuevo Plan General de 2015 vuelve a insistir en esta idea, que además de posibilitar la restauración de un monumento, significará la ampliación del viario público alrededor de la iglesia, y junto con el derribo del edificio de Erdikokale nº 17 y parte del caserío Aldapakua y la posterior urbanización del espacio resultante y la apertura de un paso hacia la plaza cardenal Orbe, posibilitará la creación de un interesante espacio peatonal de conexión con el parque Marqués de Valdespina, situado en una zona de especial relevancia del casco antiguo.

El anexo que rodea la iglesia está ocupado actualmente por los salones parroquiales y previo a su derribo deberá procederse a su reubicación en otro lugar.

Toda esta operación forma parte de las previsiones de gestión y urbanización del Ámbito de Ordenación Diferida 01 Okin-Zuri en la que el ayuntamiento de Ermua posee una propiedad relevante.

Para proceder a la reubicación de los salones parroquiales, es preciso encontrar y adquirir una edificación de la superficie necesaria y de ubicación adecuada. En el Plan General se ha previsto que esta edificación sea el nº 5 de la calle Erdikokale y como tal, se ha introducido en la ficha urbanística del ámbito.

Resulta conveniente comprometer la disponibilidad de dicho edificio, lo que en su día facilitará enormemente la gestión urbanística, mediante un compromiso de compra a través de una opción de compra. El futuro desarrollo del ámbito tendrá en cuenta el desembolso de la cantidad entregada a través de esta opción de compra, de tal manera que puede considerarse como un adelanto de los compromisos económicos de urbanización a los que deberán hacer frente los propietarios, entre ellos el propio ayuntamiento.

La ficha de evaluación económica del AOD 01 Okin-Zuri establece un valor previsible para el edificio de Erdikokale nº 5 de 538.606 €, que independientemente de la futura valoración de precisión que deberá realizarse con motivo de la preceptiva reparcelación, puede considerarse una cantidad adecuada.

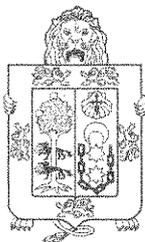
Una cantidad razonable para materializar la opción de compra, debe pivotar alrededor del 10% del valor del edificio, por lo que una cantidad de 50.000 € resulta adecuada.

Por lo anterior y para poder adquirir los aprovechamientos urbanísticos del edificio situado en Erdikokale nº 5 (opción de compra) es necesario dotar de créditos adicionales la partida 1512.646.00 por un importe de 50.000 €.

En Ermua, a 5 de julio de 2016



~~Edo.: Benjamin palacios Díaz~~
~~Arquitecto Municipal~~



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 5 de julio de 2016

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL
A: TENIENTE-ALCALDE DE URBANISMO
DIRECTOR DE ÁREA TÉCNICA
ÁREA ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO "CENTRO CÍVICO MIGUEL DE UNAMUNO"

El centro Cívico Miguel de Unamuno es un local en el que, entre otros espacios, se sitúa una pista polideportiva cubierta.

Actualmente esta pista se encuentra en muy deficientes condiciones de conservación, hasta tal punto que su uso no es posible por la peligrosidad que presenta, fundamentalmente el falso techo que se desprende y está plagado de boquetes, si no se realiza antes una reforma que lo devuelva a condiciones mínimas de utilización.

Esta reforma consistiría fundamentalmente en una limpieza a fondo que se valora en 5.000 €, la reparación total del falso techo por uno nuevo valorada en 46.077 € y la reposición de pintura en zonas que se encuentran en mal estado por importe estimado de 4.320 €, todo lo anterior IVA incluido. Así, las obras necesarias ascienden a 55.397 € IVA incluido.

La futura apertura de la cancha del centro será posible ya que los gastos de mantenimiento están contemplados en la partida 450.211.00.

Por lo anterior es necesario proceder a dotar de créditos adicionales la partida 450.211.00 en un importe de 55.397 €.

En Ermua, a 5 de julio de 2016



Edo. Benjamin Palacios Díaz
Arquitecto municipal